

Gobierno Regional de Arequipa



INFORME EQUIPO TECNICO

Evaluación de los Proyectos

El Monto del Proyecto debe ser de S/ 3' 000,000 a mas

DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF

“Artículo 3.- Proyecto de Impacto Regional

Los Gobiernos Regionales al determinar los proyectos de impacto regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura en la población objetivo señalado en el párrafo anterior.

Evaluación de los Proyectos

El Proyecto debe alcanzar a Beneficiar a Población de 2 Provincias, como MÍNIMO

DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF

“Artículo 3.- Proyecto de Impacto Regional

Los Gobiernos Regionales al determinar los proyectos de impacto regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura en la población objetivo señalado en el párrafo anterior.

Evaluación de los Proyectos

**El Proyecto debe estar en el Banco de Inversiones
Viable y Vigente
(3 años a partir de su Aprobación)**

DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF

Artículo 6.- Viabilidad del Proyecto

Los proyectos de inversión pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, para ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al momento de aplicar los criterios señalados en los artículos precedentes.

DIRECTIVA GENERAL SNIP RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01

Artículo 40.- Vigencia de los Estudios de Preinversión

40.1 Una vez aprobados los estudios de Preinversión a nivel Perfil, Pre factibilidad o Factibilidad tendrán una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir de su aprobación por la OPI correspondiente o de su declaración de viabilidad. Transcurrido este plazo sin haber proseguido con la siguiente etapa del Ciclo del Proyecto, el último estudio de Preinversión aprobado deberá volver a evaluarse.

Evaluación de los Proyectos

Debe ser de Competencia Regional
La Competencia esta Registrada en el Formato 03 del SNIP

Instructivo del Presupuesto Participativo

5. Particularidades del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales, en el marco de la Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056 y normas complementarias, son los responsables de informar y promover la articulación de los presupuestos participativos formulados por los Consejos de Coordinación Local y Regional de sus ámbitos, los cuales se pueden desarrollar en los siguientes contextos:

- Los Gobiernos Regionales adecuan sus procesos participativos, de acuerdo a las necesidades y características de la situación financiera regional, pudiendo éstos ser multianuales.
- La instancia del presupuesto participativo la constituyen únicamente los Consejos de Coordinación Regional, en los que forman parte, entre otros, los alcaldes provinciales quienes recogen las necesidades de sus distritos para el debate de prioridades en el presupuesto regional.
- Los Planes de Desarrollo Concertados Regionales, aprobados en los respectivos Consejos de Coordinación Regionales, que contengan proyectos de inversión de mediano y largo plazo, pueden constituir a su vez, presupuestos participativos multianuales.
- Los proyectos de inversión aprobados en los presupuestos participativos regionales se ajustan a las características de los proyectos de impacto regional y deben estar dentro de su competencia.

Presentación de los Proyectos

El Equipo Técnico Acordó:

Presentación y Recepción de Proyectos del 08 al 15 de Junio

Evaluación de Proyectos y Priorización 19 y 20 de Junio



Priorización de Proyectos

Si la Asamblea Acuerda encargar al Equipo Técnico hacer una priorización con cargo que la asamblea valide la priorización en próxima reunión

Se Tomará en cuenta el Orden de Prioridad para Atención de Brechas del MEF

I. Grupo de Prioridad Muy Alta	
Servicio Público Con Brecha	Orden
Salud	1
Educación	2
Transportes y Comunicaciones	3

II. Grupo de Prioridad Alta	
Servicio Público Con Brecha	Orden
Vivienda, Construcción y Saneamiento	1
Agricultura y Riego	2
Mujer y Poblaciones Vulnerables	3
Cultura	4

III. Grupo de Prioridad Media	
Servicio Público Con Brecha	Orden
Comercio Exterior y Turismo	1
Producción	2
Ambiente	3

GRACIAS

Gobierno Regional de Arequipa